

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Expediente 3800

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

Guadalajara, Jalisco a 21 de mayo del 2024

Asunto: Se emite Autorización Condicionada en materia de
Evaluación de Impacto Ambiental

Mtro. David Miguel Zamora Bueno
Secretario de Infraestructura y Obra Pública de Jalisco.
Alcalde No. 1351, Colonia, Miraflores,
C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.
Teléfono 1: 33 36 42 67 06
Teléfono 2: 33 24 71 90 82
E-mail: contacto@biosferazul.com
Presente



En respuesta a su solicitud de evaluación de su Informe Preventivo de Impacto Ambiental (en adelante INPIA), presentada por usted Mtro. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública de Jalisco (en adelante **Promovente**), relativo al proyecto denominado "Construcción del Peribús Tonalá", que consiste en la implementación de un corredor troncal de tipo Bus Rapid Transport (en adelante BRT) y construcción de 15 estaciones en un tramo de 14.5 km del Periférico Manuel Gómez Morín y la Av. Tonaltecas, que abarca desde el km 41+940.00 del Periférico al km 56+340.00 de la Av. Tonaltecas, dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (en adelante AMG) con el objetivo de la mejora social disminuyendo los tiempos de traslado de pasajeros y costos de operación del transporte público (en adelante **Proyecto**); esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (en adelante SEMADET o **Secretaría**) tiene a bien señalarle que se analizó su solicitud de evaluación de su INPIA elaborado por la empresa Biosferazul Consultoría en Desarrollo y Conservación Ambiental, S.C. y presentada con fecha del 08 de abril del 2024 según sello fechador de la Ventanilla de Trámites Ambientales adscrita a la SEMADET.

Hecho lo anterior, esta Secretaría se encuentra en condiciones de pronunciarse respecto de la evaluación en materia de impacto ambiental llevada a cabo para el Proyecto referido; señalando en primer término los anexos que el **Promovente** acompañó a su solicitud de evaluación, mismos que consisten en:

- Original de la carta de solicitud de evaluación en Materia de Impacto Ambiental del Proyecto Construcción del Sistema Integral de Transporte en los municipios de Tonalá y Guadalajara, Jalisco, ingresada el 08 de abril del 2024.
- Copia simple de la identificación oficial del **Promovente**, Mtro. David Miguel Zamora Bueno.
- Copia original de la carta de toma de protesta del Secretario de Infraestructura y Obra Pública, el Mtro. David Miguel Zamora Bueno.

- d) Copia simple y digital de la cartografía temática perteneciente al Proyecto.
- e) Copia digital del levantamiento de arbolado realizado a lo largo de todo el trazo del Proyecto.
- f) Copia digital del Programa de Rescate y Reubicación de Fauna.
- g) Copia digital en formato .kmz del trazado del Peribus Tonalá.

En virtud de lo anterior, se sometió a evaluación la totalidad del acervo documental descrito previamente para resolver lo conducente en materia de impacto ambiental respecto al Proyecto:

CONSIDERANDO

- I. Que en acatamiento a lo que disponen los artículos 6 fracción VIII y 28 fracción I, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (en adelante LEEEPA), los numerales 5 fracción I, y demás relativos y aplicables del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental, Explotación de Bancos de Material Geológico, Yacimientos Pétreos y de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera generados por Fuentes Fijas en el Estado de Jalisco (en adelante RLEEEPA), así como el artículo 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14,15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, mismos que establecen que corresponde a esta Secretaría evaluar el impacto ambiental de aquellas obras y actividades que no sean competencia de la Federación ni de los Gobiernos Municipales, así como el emitir los dictámenes correspondientes.
- II. Que atendiendo a lo dispuesto por la LEEEPA en su artículo 31, así como por su RLEEEPA en sus numerales 16 y 20, respecto a que una vez presentada su INPIA, la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental (en adelante DGPGA) iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud respectiva se ajuste a las formalidades previstas en la Ley en mención, en su RLEEEPA y en las Normas Oficiales Mexicanas y Ambientales Estatales aplicables, y que una vez evaluado su INPIA, la SEMADET emitirá la resolución correspondiente.
- III. Que el presente procedimiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 12 fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo relativo a que es expedido por la autoridad competente en ejercicio de su potestad pública, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 17 del Reglamento Interno de la SEMADET, a través del cual se establecen las atribuciones genéricas del Director General de la Secretaría, que dispone que el Director General podrán suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus



atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que les correspondan por suplencia.

- IV. Que en el mismo sentido, en el artículo 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX, X, XI del Reglamento Interno de la SEMADET, se establece como objetivo de la DGPGA el operar las acciones y mecanismos administrativos y técnicos necesarios para conocer el impacto ambiental que podrían generar las obras y actividades públicas o privadas, así como proceder a su evaluación y dictaminar sobre la misma, para lo cual se auxiliará de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la que a su vez tiene la atribución de evaluar los proyectos en materia de impacto ambiental de las obras que sean competencia del Estado y elaborar las propuesta de resolución al Director General de Protección y Gestión Ambiental para que a través de su dictaminación, autorizar, modificar, revocar, negar exentar o condicionar las solicitudes de los proyectos de desarrollo, así como de instrumentos de planeación urbana, instrumentos de ordenamiento territorial y de cualquier otra actividad, cuya competencia no sea de la federación o de los gobiernos municipales, previo análisis técnico que formule por sí o en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría.
- V. Que conforme a lo anterior esta Secretaría, a través de la DGPGA, evaluó los impactos ambientales que pudieran derivarse de la ejecución del Proyecto presentado por el Promovente, bajo la consideración de que el mismo debe sujetarse a las disposiciones previstas en los preceptos anteriormente transcritos.

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

- VI. Que conforme a lo manifestado en su INPIA, el Proyecto tiene como objetivo la construcción e implementación de un corredor troncal de tipo Bus Rapid Transport (en adelante BRT) y construcción de estaciones en un tramo de 14.5 km cuyo cadenamiento va desde el km 41.940.00 en Periférico Manuel Gómez Morín al km del Periférico Manuel Gómez Morín y la Av. Tonalteca, dentro del Área Metropolitana de Guadalajara (en adelante AMG), mismo que consiste en la construcción de 15 estaciones sobre dichas vialidades y que representan una superficie total del Proyecto de 114,750 m².

A continuación, se muestra el cadenamiento del Proyecto respecto de los tres tramos a construir.

CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
41+940.0 0	677734.812 7	2291232.5 28	Tramo 1	46+740. 00	681255.206 6	2288475.0 96	Tramo 1	51+540.0 0	684081.170 2	2285367.9 46	Tramo 2
41+960.0 0	677754.807 7	2291232. 082	Tramo 1	46+760. 00	681273.014 6	2288463.8 92	Tramo 1	51+560.0 0	684075.50 6	2285348.7 65	Tramo 2
41+980.0 0	677774.802 8	2291231.6 37	Tramo 1	46+780. 00	681291.903	2288453.31 8	Tramo 1	51+580.0 0	684069.82	2285329.75 2	Tramo 2
42+000. 00	677794.797 8	2291231.1 91	Tramo 1	46+800. 00	681310.018 2	2288444.1 05	Tramo 1	51+600.0 0	684064.05 42	2285310.6 01	Tramo 2



CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
42+020.00	677814.7929	2291230.746	Tramo 1	46+820.00	681330.5392	2288434.525	Tramo 1	51+620.00	684058.2884	2285291.45	Tramo 2
42+040.00	677834.7879	2291230.3	Tramo 1	46+840.00	681349.1818	2288427.283	Tramo 1	51+640.00	684052.5226	2285272.299	Tramo 2
42+060.00	677854.7829	2291229.855	Tramo 1	46+860.00	681368.5414	2288419.928	Tramo 1	51+660.00	684046.638	2285252.24	Tramo 2
42+080.00	677874.778	2291229.41	Tramo 1	46+880.00	681387.3545	2288413.141	Tramo 1	51+680.00	684041.4687	2285232.919	Tramo 2
42+100.00	677894.773	2291228.964	Tramo 1	46+900.00	681406.1676	2288406.354	Tramo 1	51+700.00	684036.2994	2285213.599	Tramo 2
42+120.00	677914.768	2291228.519	Tramo 1	46+920.00	681424.9807	2288399.566	Tramo 1	51+720.00	684031.1301	2285194.278	Tramo 2
42+140.00	677934.7631	2291228.073	Tramo 1	46+940.00	681443.7938	2288392.779	Tramo 1	51+740.00	684025.9608	2285174.958	Tramo 2
42+160.00	677954.7581	2291227.628	Tramo 1	46+960.00	681462.6069	2288385.992	Tramo 1	51+760.00	684020.6149	2285156.254	Tramo 2
42+180.00	677974.7532	2291227.182	Tramo 1	46+980.00	681481.42	2288379.204	Tramo 1	51+780.00	684015.0855	2285137.033	Tramo 2
42+200.00	677995.4004	2291226.811	Tramo 1	47+000.00	681500.2331	2288372.417	Tramo 2	51+800.00	684009.5562	2285117.813	Tramo 2
42+220.00	678015.4004	2291226.811	Tramo 1	47+020.00	681519.0462	2288365.63	Tramo 2	51+820.00	684004.0268	2285098.592	Tramo 2
42+240.00	678035.4004	2291226.811	Tramo 1	47+040.00	681537.8593	2288358.843	Tramo 2	51+840.00	683998.4975	2285079.372	Tramo 2
42+260.00	678055.4004	2291226.811	Tramo 1	47+060.00	681556.6724	2288352.055	Tramo 2	51+860.00	683992.9681	2285060.151	Tramo 2
42+280.00	678075.4004	2291226.811	Tramo 1	47+080.00	681575.4855	2288345.268	Tramo 2	51+880.00	683987.4387	2285040.931	Tramo 2
42+300.00	678095.4004	2291226.811	Tramo 1	47+100.00	681590.1048	2288338.046	Tramo 2	51+900.00	683981.9094	2285021.7194	Tramo 2
42+320.00	678115.2223	2291226.755	Tramo 1	47+120.00	681607.9179	2288328.952	Tramo 2	51+920.00	683976.38	2285002.49	Tramo 2
42+340.00	678135.2219	2291226.633	Tramo 1	47+140.00	681625.7311	2288319.859	Tramo 2	51+940.00	683970.8506	2284983.269	Tramo 2
42+360.00	678155.2215	2291226.512	Tramo 1	47+160.00	681643.5443	2288310.765	Tramo 2	51+960.00	683965.3213	2284964.049	Tramo 2
42+380.00	678175.2212	2291226.39	Tramo 1	47+180.00	681661.3572	2288301.674	Tramo 2	51+980.00	683959.7919	2284944.828	Tramo 2
42+400.00	678194.3414	2291225.94	Tramo 1	47+200.00	681676.9003	2288293.156	Tramo 2	52+000.00	683954.2626	2284925.608	Tramo 2
42+420.00	678211.672	2291224.692	Tramo 1	47+220.00	681693.9568	2288282.712	Tramo 2	52+020.00	683948.7332	2284906.388	Tramo 2
42+440.00	678227.8786	2291221.418	Tramo 1	47+240.00	681711.0133	2288272.268	Tramo 2	52+040.00	683943.2553	2284887.358	Tramo 2
42+460.00	678244.182	2291216.421	Tramo 1	47+260.00	681725.9916	2288262.288	Tramo 2	52+060.00	683937.5961	2284868.175	Tramo 2
42+480.00	678257.1982	2291212.329	Tramo 1	47+280.00	681742.2983	2288250.708	Tramo 2	52+080.00	683931.9368	2284848.993	Tramo 2
42+500.00	678271.315	2291202.466	Tramo 1	47+300.00	681758.6049	2288239.129	Tramo 2	52+100.00	683926.2776	2284829.81	Tramo 2
42+520.00	678283.8518	2291191.923	Tramo 1	47+320.00	681776.6559	2288227.076	Tramo 2	52+120.00	683920.6184	2284810.628	Tramo 2
42+540.00	678295.8432	2291179.431	Tramo 1	47+340.00	681793.6128	2288216.471	Tramo 2	52+140.00	683914.9592	2284791.445	Tramo 2
42+560.00	678305.8116	2291166.638	Tramo 1	47+360.00	681808.6278	2288205.889	Tramo 2	52+160.00	683909.3	2284772.262	Tramo 2
42+580.00	678315.4927	2291150.58	Tramo 1	47+380.00	681824.9675	2288194.356	Tramo 2	52+180.00	683903.6407	2284753.08	Tramo 2
42+600.00	678320.4679	2291138.536	Tramo 1	47+400.00	681841.3073	2288182.823	Tramo 2	52+200.00	683897.9815	2284733.897	Tramo 2
42+620.00	678326.2231	2291119.382	Tramo 1	47+420.00	681859.0107	2288170.817	Tramo 2	52+220.00	683892.3223	2284714.714	Tramo 2
42+640.00	678330.5394	2291101.197	Tramo 1	47+440.00	681875.8823	2288160.077	Tramo 2	52+240.00	683886.6631	2284695.532	Tramo 3
42+660.00	678335.4313	2291081.804	Tramo 1	47+460.00	681892.7539	2288149.337	Tramo 2	52+260.00	683881.0039	2284676.349	Tramo 3



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Expediente 3800

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
42+680.00	678340.0182	2291062.872	Tramo 1	47+480.00	681909.6255	2288138.597	Tramo 2	52+280.00	683875.3446	2284657.166	Tramo 3
42+700.00	678344.565	2291043.396	Tramo 1	47+500.00	681926.4971	2288127.856	Tramo 2	52+300.00	683869.6854	2284637.984	Tramo 3
42+720.00	678349.1119	2291023.919	Tramo 1	47+520.00	681946.2998	2288116.061	Tramo 2	52+320.00	683864.0262	2284618.801	Tramo 3
42+740.00	678353.6588	2291004.443	Tramo 1	47+540.00	681964.1292	2288107.167	Tramo 2	52+340.00	683858.367	2284599.619	Tramo 3
42+760.00	678358.2057	2290984.967	Tramo 1	47+560.00	681985.2140	2288098.001	Tramo 2	52+360.00	683852.7078	2284580.436	Tramo 3
42+780.00	678362.7526	2290965.49	Tramo 1	47+580.00	682003.924	2288090.934	Tramo 2	52+380.00	683847.0485	2284561.253	Tramo 3
42+800.00	678367.697	2290944.639	Tramo 1	47+600.00	682027.3315	2288085.246	Tramo 2	52+400.00	683841.3893	2284542.071	Tramo 3
42+820.00	678373.191	2290925.409	Tramo 1	47+620.00	682049.7486	2288080.659	Tramo 2	52+420.00	683835.7301	2284522.888	Tramo 3
42+840.00	678378.3676	2290907.22	Tramo 1	47+640.00	682069.601	2288078.234	Tramo 2	52+440.00	683830.0709	2284503.705	Tramo 3
42+860.00	678383.1423	2290887.798	Tramo 1	47+660.00	682093.0851	2288077.017	Tramo 2	52+460.00	683824.3185	2284484.121	Tramo 3
42+880.00	678387.9169	2290868.376	Tramo 1	47+680.00	682113.7395	2288085.332	Tramo 2	52+480.00	683818.9301	2284464.86	Tramo 3
42+900.00	678392.6916	2290848.955	Tramo 1	47+700.00	682133.6773	2288086.908	Tramo 2	52+500.00	683813.5418	2284445.68	Tramo 3
42+920.00	678397.4663	2290829.533	Tramo 1	47+720.00	682155.1620	2288089.428	Tramo 2	52+520.00	683808.1535	2284426.339	Tramo 3
42+940.00	678402.2411	2290810.11	Tramo 1	47+740.00	682174.9149	2288092.562	Tramo 2	52+540.00	683802.7652	2284407.079	Tramo 3
42+960.00	678407.0156	2290790.69	Tramo 1	47+760.00	682196.2187	2288097.685	Tramo 2	52+560.00	683797.3769	2284387.818	Tramo 3
42+980.00	678411.478	2290772.146	Tramo 1	47+780.00	682216.1055	2288102.927	Tramo 2	52+580.00	683791.9886	2284368.558	Tramo 3
43+000.00	678415.6353	2290752.583	Tramo 1	47+800.00	682235.3494	2288108.374	Tramo 2	52+600.00	683786.6003	2284349.298	Tramo 3
43+020.00	678419.7925	2290733.02	Tramo 1	47+820.00	682254.6763	2288113.93	Tramo 2	52+620.00	683781.212	2284330.037	Tramo 3
43+040.00	678423.9498	2290713.457	Tramo 1	47+840.00	682273.8614	2288119.464	Tramo 2	52+640.00	683775.8237	2284310.77	Tramo 3
43+060.00	678428.1071	2290693.894	Tramo 1	47+860.00	682293.0852	2288124.982	Tramo 2	52+660.00	683770.4353	2284291.516	Tramo 3
43+080.00	678432.7802	2290673.237	Tramo 1	47+880.00	682312.309	2288130.499	Tramo 2	52+680.00	683765.047	2284272.256	Tramo 3
43+100.00	678437.725	2290653.858	Tramo 1	47+900.00	682332.4718	2288136.302	Tramo 2	52+700.00	683759.6587	2284252.995	Tramo 3
43+120.00	678442.6699	2290634.479	Tramo 1	47+920.00	682351.4168	2288142.712	Tramo 2	52+720.00	683754.2704	2284233.735	Tramo 3
43+140.00	678447.6147	2290615.1	Tramo 1	47+940.00	682369.8792	2288148.828	Tramo 2	52+740.00	683748.8821	2284214.474	Tramo 3
43+160.00	678452.2429	2290596.155	Tramo 1	47+960.00	682388.9855	2288154.74	Tramo 2	52+760.00	683743.4938	2284195.21	Tramo 3
43+180.00	678456.8573	2290576.694	Tramo 1	47+980.00	682408.0918	2288160.652	Tramo 2	52+780.00	683738.1055	2284175.953	Tramo 3
43+200.00	678461.4718	2290557.234	Tramo 1	48+000.00	682426.7201	2288166.233	Tramo 2	52+800.00	683732.7172	2284156.693	Tramo 3
43+220.00	678466.0862	2290537.774	Tramo 1	48+020.00	682445.9751	2288171.641	Tramo 2	52+820.00	683727.3289	2284137.432	Tramo 3
43+240.00	678470.7007	2290518.313	Tramo 1	48+040.00	682463.2785	2288174.534	Tramo 2	52+840.00	683721.9405	2284118.172	Tramo 3
43+260.00	678475.3151	2290498.853	Tramo 1	48+060.00	682483.0315	2288177.668	Tramo 2	52+860.00	683716.5522	2284098.911	Tramo 3
43+280.00	678479.9296	2290479.392	Tramo 1	48+080.00	682499.7022	2288171.786	Tramo 2	52+880.00	683711.1639	2284079.651	Tramo 3
43+300.00	678488.4683	2290456.443	Tramo 1	48+100.00	682519.6943	2288171.222	Tramo 2	52+900.00	683705.7756	2284060.39	Tramo 3
43+320.00	678496.027	2290437.927	Tramo 1	48+120.00	682539.6863	2288170.659	Tramo 2	52+920.00	683700.518	2284041.697	Tramo 3

CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
43+340.00	678506.8678	2290416.188	Tramo 1	48+140.00	682553.6845	2288169.086	Tramo 2	52+940.00	683694.7476	2284022.548	Tramo 3
43+360.00	678517.0887	2290398.997	Tramo 1	48+160.00	682573.1693	2288164.576	Tramo 2	52+960.00	683688.9773	2284003.398	Tramo 3
43+380.00	678532.9743	2290378.747	Tramo 1	48+180.00	682592.6542	2288160.066	Tramo 2	52+980.00	683683.207	2283984.249	Tramo 3
43+400.00	678546.4009	2290363.923	Tramo 1	48+200.00	682609.794	2288155.441	Tramo 2	53+000.00	683677.4366	2283965.099	Tramo 3
43+420.00	678559.8274	2290349.1	Tramo 1	48+220.00	682624.3165	2288148.352	Tramo 2	53+020.00	683671.6663	2283945.95	Tramo 3
43+440.00	678578.0439	2290332.714	Tramo 1	48+240.00	682640.6184	2288140.172	Tramo 2	53+040.00	683665.896	2283926.8	Tramo 3
43+460.00	678593.619	2290320.156	Tramo 1	48+260.00	682659.4818	2288130.306	Tramo 2	53+060.00	683660.1257	2283907.651	Tramo 3
43+480.00	678612.6659	2290307.287	Tramo 1	48+280.00	682669.7769	2288124.516	Tramo 2	53+080.00	683654.3553	2283888.501	Tramo 3
43+500.00	678632.6769	2290294.949	Tramo 1	48+300.00	682685.5816	2288110.805	Tramo 2	53+100.00	683648.585	2283869.352	Tramo 3
43+520.00	678650.64197	2290286.157	Tramo 1	48+320.00	682700.9368	2288097.991	Tramo 2	53+120.00	683642.8147	2283850.202	Tramo 3
43+540.00	678672.4097	2290277.226	Tramo 1	48+340.00	682715.3238	2288085.34	Tramo 2	53+140.00	683637.0443	2283831.053	Tramo 3
43+560.00	678691.3106	2290270.687	Tramo 1	48+360.00	682728.1074	2288072.891	Tramo 2	53+160.00	683631.274	2283811.903	Tramo 3
43+580.00	678713.7866	2290265.025	Tramo 1	48+380.00	682742.3818	2288058.464	Tramo 2	53+180.00	683625.5037	2283792.754	Tramo 3
43+600.00	678736.0081	2290261.831	Tramo 1	48+400.00	682756.4946	2288044.292	Tramo 2	53+200.00	683619.7333	2283773.604	Tramo 3
43+620.00	678757.5021	2290258.904	Tramo 1	48+420.00	682770.6075	2288030.121	Tramo 2	53+220.00	683613.1613	2283760.824	Tramo 3
43+640.00	678777.435268	2290257.268	Tramo 1	48+440.00	682783.0386	2288016.297	Tramo 2	53+240.00	683603.8514	2283743.123	Tramo 3
43+660.00	678797.368	2290255.632	Tramo 1	48+460.00	682796.4519	2288001.462	Tramo 2	53+260.00	683594.5415	2283725.422	Tramo 3
43+680.00	678816.5858	2290253.644	Tramo 1	48+480.00	682810.3113	2287986.2	Tramo 2	53+280.00	683586.3308	2283713.025	Tramo 3
43+700.00	678836.4754	2290251.546	Tramo 1	48+500.00	682824.0343	2287971.651	Tramo 2	53+300.00	683574.1102	2283697.193	Tramo 3
43+720.00	678856.365	2290249.447	Tramo 1	48+520.00	682837.7573	2287957.102	Tramo 2	53+320.00	683561.8896	2283681.36	Tramo 3
43+740.00	678874.6394	2290247.24	Tramo 1	48+540.00	682851.4803	2287942.552	Tramo 2	53+340.00	683553.2338	2283671.037	Tramo 3
43+760.00	678894.3859	2290244.066	Tramo 1	48+560.00	682865.2033	2287928.003	Tramo 2	53+360.00	683537.844	2283658.264	Tramo 3
43+780.00	678908.3914	2290239.846	Tramo 1	48+580.00	682878.9263	2287913.454	Tramo 2	53+380.00	683522.4541	2283645.491	Tramo 3
43+800.00	678927.2395	2290233.157	Tramo 1	48+600.00	682892.5081	2287898.978	Tramo 2	53+400.00	683507.0643	2283632.718	Tramo 3
43+820.00	678939.7839	2290226.403	Tramo 1	48+620.00	682906.1563	2287884.359	Tramo 2	53+420.00	683493.0909	2283622.555	Tramo 3
43+840.00	678956.9829	2290216.196	Tramo 1	48+640.00	682919.8045	2287869.739	Tramo 2	53+440.00	683476.5872	2283611.258	Tramo 3
43+860.00	678968.8318	2290206.295	Tramo 1	48+660.00	682933.4527	2287855.12	Tramo 2	53+460.00	683460.0835	2283599.961	Tramo 3
43+880.00	678984.2384	2290193.542	Tramo 1	48+680.00	682947.1009	2287840.5	Tramo 2	53+480.00	683443.5797	2283588.663	Tramo 3
43+900.00	678997.8252	2290181.567	Tramo 1	48+700.00	682960.7491	2287825.881	Tramo 2	53+500.00	683427.076	2283577.366	Tramo 3
43+920.00	679012.381	2290167.851	Tramo 1	48+720.00	682974.6687	2287811.135	Tramo 2	53+520.00	683410.5723	2283566.069	Tramo 3
43+940.00	679026.8551	2290154.193	Tramo 1	48+740.00	682988.4555	2287796.646	Tramo 2	53+540.00	683394.0686	2283554.772	Tramo 3
43+960.00	679041.3642	2290140.427	Tramo 1	48+760.00	683002.2422	2287782.157	Tramo 2	53+560.00	683377.5648	2283543.474	Tramo 3
43+980.00	679055.8734	2290126.662	Tramo 1	48+780.00	683016.029	2287767.669	Tramo 2	53+580.00	683361.0611	2283532.177	Tramo 3



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Expediente 3800

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
44+000.00	679070.3825	2290112.897	Tramo 1	48+800.00	683030.0084	2287752.993	Tramo 2	53+600.00	683344.5574	2283520.88	Tramo 3
44+020.00	679084.8916	2290099.131	Tramo 1	48+820.00	683043.9274	2287738.631	Tramo 2	53+620.00	683327.7715	2283508.989	Tramo 3
44+040.00	679099.4008	2290085.366	Tramo 1	48+840.00	683057.8465	2287724.269	Tramo 2	53+640.00	683311.4917	2283497.372	Tramo 3
44+060.00	679113.683	2290071.652	Tramo 1	48+860.00	683070.7822	2287710.229	Tramo 2	53+660.00	683295.2119	2283485.754	Tramo 3
44+080.00	679128.098	2290057.788	Tramo 1	48+880.00	683084.2486	2287695.443	Tramo 2	53+680.00	683278.9321	2283474.136	Tramo 3
44+100.00	679142.5131	2290043.924	Tramo 1	48+900.00	683097.7151	2287680.656	Tramo 2	53+700.00	683262.6523	2283462.519	Tramo 3
44+120.00	679156.9281	2290030.06	Tramo 1	48+920.00	683111.2008	2287665.861	Tramo 2	53+720.00	683246.3725	2283450.901	Tramo 3
44+140.00	679171.3431	2290016.196	Tramo 1	48+940.00	683124.6768	2287651.082	Tramo 2	53+740.00	683230.0927	2283439.284	Tramo 3
44+160.00	679185.7581	2290002.332	Tramo 1	48+960.00	683138.1527	2287636.304	Tramo 2	53+760.00	683213.8129	2283427.666	Tramo 3
44+180.00	679200.1732	2289988.468	Tramo 1	48+980.00	683152.5391	2287621.967	Tramo 2	53+780.00	683197.5331	2283416.048	Tramo 3
44+200.00	679214.5882	2289974.604	Tramo 1	49+000.00	683166.1762	2287607.337	Tramo 2	53+800.00	683181.2533	2283404.431	Tramo 3
44+220.00	679229.0032	2289960.741	Tramo 1	49+020.00	683179.8134	2287592.707	Tramo 2	53+820.00	683165.3238	2283393.282	Tramo 3
44+240.00	679243.4182	2289946.877	Tramo 1	49+040.00	683193.416	2287578.089	Tramo 2	53+840.00	683148.8261	2283381.976	Tramo 3
44+260.00	679257.8333	2289933.013	Tramo 1	49+060.00	683207.1844	2287563.327	Tramo 2	53+860.00	683132.3284	2283370.67	Tramo 3
44+280.00	679272.2483	2289919.149	Tramo 1	49+080.00	683220.8988	2287548.77	Tramo 2	53+880.00	683115.8307	2283359.364	Tramo 3
44+300.00	679286.6633	2289905.285	Tramo 1	49+100.00	683234.6131	2287534.212	Tramo 2	53+900.00	683099.333	2283348.058	Tramo 3
44+320.00	679301.0783	2289891.421	Tramo 1	49+120.00	683248.5719	2287519.489	Tramo 2	53+920.00	683080.3848	2283330.783	Tramo 3
44+340.00	679315.4934	2289877.557	Tramo 1	49+140.00	683262.428	2287505.068	Tramo 2	53+940.00	683066.4019	2283316.484	Tramo 3
44+360.00	679329.9084	2289863.693	Tramo 1	49+160.00	683276.2849	2287490.646	Tramo 2	53+960.00	683050.9552	2283298.626	Tramo 3
44+380.00	679344.3234	2289849.83	Tramo 1	49+180.00	683289.4391	2287476.819	Tramo 2	53+980.00	683035.5736	2283275.246	Tramo 3
44+400.00	679358.7384	2289835.966	Tramo 1	49+200.00	683302.8382	2287461.971	Tramo 2	54+000.00	683028.321	2283256.608	Tramo 3
44+420.00	679373.1535	2289822.102	Tramo 1	49+220.00	683315.7847	2287447.509	Tramo 2	54+020.00	683021.7202	2283233.595	Tramo 3
44+440.00	679388.4227	2289807.539	Tramo 1	49+240.00	683330.3185	2287431.034	Tramo 2	54+040.00	683017.0661	2283214.144	Tramo 3
44+460.00	679403.3496	2289794.228	Tramo 1	49+260.00	683344.4061	2287416.838	Tramo 2	54+060.00	683014.2234	2283190.52	Tramo 3
44+480.00	679418.2765	2289780.917	Tramo 1	49+280.00	683358.3243	2287402.769	Tramo 2	54+080.00	683012.1361	2283170.62	Tramo 3
44+500.00	679433.2035	2289767.606	Tramo 1	49+300.00	683371.4172	2287389.208	Tramo 2	54+100.00	683010.0487	2283150.739	Tramo 3
44+520.00	679447.3696	2289754.737	Tramo 1	49+320.00	683384.8304	2287374.373	Tramo 2	54+120.00	683007.9614	2283130.848	Tramo 3
44+540.00	679461.8989	2289740.993	Tramo 1	49+340.00	683398.7869	2287359.073	Tramo 2	54+140.00	683005.874	2283110.957	Tramo 3
44+560.00	679476.4281	2289727.249	Tramo 1	49+360.00	683412.5565	2287344.568	Tramo 2	54+160.00	683003.7866	2283091.066	Tramo 3
44+580.00	679490.9574	2289713.505	Tramo 1	49+380.00	683425.6416	2287330.242	Tramo 2	54+180.00	683001.6993	2283071.176	Tramo 3
44+600.00	679505.4866	2289699.761	Tramo 1	49+400.00	683438.5437	2287315.961	Tramo 2	54+200.00	682999.6119	2283051.285	Tramo 3
44+620.00	679520.0159	2289686.016	Tramo 1	49+420.00	683451.6287	2287300.836	Tramo 2	54+220.00	682997.5246	2283031.394	Tramo 3
44+640.00	679534.5451	2289672.272	Tramo 1	49+440.00	683463.2881	2287286.299	Tramo 2	54+240.00	682995.4372	2283011.503	Tramo 3

CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
44+660.00	679549.0744	2289658.528	Tramo 1	49+460.00	683474.2358	2287271.931	Tramo 2	54+260.00	682993.3498	2282991.612	Tramo 3
44+680.00	679563.6037	2289644.784	Tramo 1	49+480.00	683485.5398	2287255.431	Tramo 2	54+280.00	682991.2625	2282971.722	Tramo 3
44+700.00	679578.1329	2289631.04	Tramo 1	49+500.00	683496.8532	2287238.921	Tramo 2	54+300.00	682989.1751	2282951.831	Tramo 3
44+720.00	679592.6622	2289617.296	Tramo 1	49+520.00	683507.6938	2287223.006	Tramo 2	54+320.00	682987.0878	2282931.943	Tramo 3
44+740.00	679607.1914	2289603.552	Tramo 1	49+540.00	683518.3709	2287206.399	Tramo 2	54+340.00	682985.1404	2282911.185	Tramo 3
44+760.00	679621.7207	2289589.808	Tramo 1	49+560.00	683529.1129	2287189.528	Tramo 2	54+360.00	682983.6307	2282891.242	Tramo 3
44+780.00	679636.2499	2289576.063	Tramo 1	49+580.00	683539.0738	2287173.114	Tramo 2	54+380.00	682982.1219	2282871.299	Tramo 3
44+800.00	679650.7792	2289562.319	Tramo 1	49+600.00	683549.3509	2287155.957	Tramo 2	54+400.00	682980.6113	2282851.357	Tramo 3
44+820.00	679665.3084	2289548.575	Tramo 1	49+620.00	683559.2336	2287138.985	Tramo 2	54+420.00	682979.1016	2282831.414	Tramo 3
44+840.00	679679.8377	2289534.831	Tramo 1	49+640.00	683567.0509	2287122.823	Tramo 2	54+440.00	682977.5919	2282811.471	Tramo 3
44+860.00	679694.3669	2289521.087	Tramo 1	49+660.00	683575.893	2287104.883	Tramo 2	54+460.00	682976.0822	2282791.528	Tramo 3
44+880.00	679708.8962	2289507.343	Tramo 1	49+680.00	683584.2632	2287087.33	Tramo 2	54+480.00	682974.5725	2282771.585	Tramo 3
44+900.00	679723.4255	2289493.599	Tramo 1	49+700.00	683591.7637	2287070.317	Tramo 2	54+500.00	682973.0627	2282751.642	Tramo 3
44+920.00	679737.9547	2289479.855	Tramo 1	49+720.00	683599.387	2287051.827	Tramo 2	54+520.00	682971.5539	2282731.699	Tramo 3
44+940.00	679752.484	2289466.111	Tramo 1	49+740.00	683608.0814	2287032.611	Tramo 2	54+540.00	682970.0433	2282711.756	Tramo 3
44+960.00	679767.0132	2289452.366	Tramo 1	49+760.00	683616.3919	2287014.419	Tramo 2	54+560.00	682968.5336	2282691.813	Tramo 3
44+980.00	679781.5425	2289438.622	Tramo 1	49+780.00	683623.9411	2286996.76	Tramo 2	54+580.00	682967.0239	2282671.873	Tramo 3
45+000.00	679796.0717	2289424.878	Tramo 1	49+800.00	683631.7541	2286978.349	Tramo 2	54+600.00	682965.5142	2282651.927	Tramo 3
45+020.00	679810.60134	2289411.34	Tramo 1	49+820.00	683639.6954	2286959.782	Tramo 2	54+620.00	682964.0045	2282631.984	Tramo 3
45+040.00	679827.6316	2289396.947	Tramo 1	49+840.00	683647.6302	2286941.424	Tramo 2	54+640.00	682962.191	2282612.941	Tramo 3
45+060.00	679843.141	2289384.32	Tramo 1	49+860.00	683655.5651	2286923.065	Tramo 2	54+660.00	682960.0897	2282593.052	Tramo 3
45+080.00	679858.6504	2289371.692	Tramo 1	49+880.00	683663.3677	2286904.84	Tramo 2	54+680.00	682957.9884	2282573.168	Tramo 3
45+100.00	679874.1597	2289359.064	Tramo 1	49+900.00	683671.1927	2286886.434	Tramo 2	54+700.00	682955.887	2282553.273	Tramo 3
45+120.00	679889.6691	2289346.436	Tramo 1	49+920.00	683678.895	2286868.196	Tramo 2	54+720.00	682953.7857	2282533.384	Tramo 3
45+140.00	679908.7382	2289332.514	Tramo 1	49+940.00	683686.5926	2286849.737	Tramo 2	54+740.00	682951.5512	2282517.667	Tramo 3
45+160.00	679925.6996	2289321.916	Tramo 1	49+960.00	683694.2902	2286831.277	Tramo 2	54+760.00	682946.6977	2282498.265	Tramo 3
45+180.00	679942.6609	2289311.318	Tramo 1	49+980.00	683701.9878	2286812.818	Tramo 2	54+780.00	682941.8443	2282478.863	Tramo 3
45+200.00	679959.6223	2289300.721	Tramo 1	50+000.00	683710.2335	2286794.01	Tramo 2	54+800.00	682936.9909	2282459.461	Tramo 3
45+220.00	679976.5837	2289290.123	Tramo 1	50+020.00	683718.2685	2286775.695	Tramo 2	54+820.00	682932.111	2282440.425	Tramo 3
45+240.00	679993.545	2289279.525	Tramo 1	50+040.00	683726.3034	2286757.38	Tramo 2	54+840.00	682927.0265	2282421.082	Tramo 3
45+260.00	680010.5064	2289268.927	Tramo 1	50+060.00	683734.3383	2286739.065	Tramo 2	54+860.00	682921.9421	2282401.739	Tramo 3
45+280.00	680027.4678	2289258.33	Tramo 1	50+080.00	683742.3732	2286720.75	Tramo 2	54+880.00	682916.8576	2282382.397	Tramo 3
45+300.00	680045.5441	2289247.673	Tramo 1	50+100.00	683749.9446	2286702.738	Tramo 2	54+900.00	682911.7732	2282363.054	Tramo 3



Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Au. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343, Piso 3,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Expediente 3800

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
45+320.0 0	680062.85 31	2289237. 653	Tramo 1	50+120.0 0	683757.689 7	2286684.2 98	Tramo 2	54+920. 00	682906.68 87	2282343.71 1	Tramo 3
45+340. 00	680080.16 22	2289227. 633	Tramo 1	50+140.0 0	683765.43 49	2286665.8 59	Tramo 2	54+940. 00	682901.60 43	2282324.3 68	Tramo 3
45+360. 00	680097.471 2	2289217. 613	Tramo 1	50+160.0 0	683773.18 9	2286647.41 9	Tramo 2	54+960. 00	682896.519 8	2282305.0 25	Tramo 3
45+380. 00	680114.780 2	2289207. 593	Tramo 1	50+180.0 0	683781.147 9	2286628.7 59	Tramo 2	54+980. 00	682891.435 4	2282285.6 82	Tramo 3
45+400. 00	680132.089 2	2289197. 573	Tramo 1	50+200. 00	683789.07 57	2286610.3 98	Tramo 2	55+000. 00	682886.35 09	2282266.3 39	Tramo 3
45+420. 00	680149.39 83	2289187. 554	Tramo 1	50+220.0 0	683797.00 34	2286592.0 36	Tramo 2	55+020. 00	682881.266 5	2282246.9 96	Tramo 3
45+440. 00	680166.707 3	2289177.5 34	Tramo 1	50+240. 00	683804.931 2	2286573.67 4	Tramo 2	55+040. 00	682876.182 00	2282227.65 3	Tramo 3
45+460. 00	680184.016 3	2289167. 514	Tramo 1	50+260. 00	683812.739 5	2286555.4 34	Tramo 2	55+060. 00	682871.097 5	2282208.31 5	Tramo 3
45+480. 00	680201.325 3	2289157. 494	Tramo 1	50+280. 00	683820.56 73	2286537.0 3	Tramo 2	55+080. 00	682866.013 1	2282188.96 7	Tramo 3
45+500. 00	680218.634 4	2289147. 474	Tramo 1	50+300. 00	683828.39 51	2286518.62 5	Tramo 2	55+100.0 0	682860.94 62	2282170.10 6	Tramo 3
45+520.0 0	680235.94 34	2289137. 454	Tramo 1	50+320.0 0	683836.20 69	2286500.2 55	Tramo 2	55+120.0 0	682855.55 22	2282150.8 47	Tramo 3
45+540. 00	680253.25 24	2289127. 434	Tramo 1	50+340. 00	683844.011 00	2286481.8 4	Tramo 2	55+140.0 0	682850.158 2	2282131.58 8	Tramo 3
45+560. 00	680270.561 4	2289117.4 14	Tramo 1	50+360. 00	683851.815 1	2286463.4 26	Tramo 2	55+160.0 0	682844.76 42	2282112.32 9	Tramo 3
45+580. 00	680287.87 05	2289107. 395	Tramo 1	50+380. 00	683859.63 98	2286444.9 88	Tramo 2	55+180.0 0	682839.37 02	2282093.0 7	Tramo 3
45+600. 00	680305.179 5	2289097. 375	Tramo 1	50+400. 00	683867.46 26	2286426.5 81	Tramo 2	55+200. 00	682833.97 62	2282073.81 1	Tramo 3
45+620. 00	680322.48 85	2289087. 355	Tramo 1	50+420. 00	683875.285 4	2286408.17 4	Tramo 2	55+220.0 0	682828.58 22	2282054.5 52	Tramo 3
45+640. 00	680339.797 5	2289077. 335	Tramo 1	50+440. 00	683883.23 83	2286389.51 1	Tramo 2	55+240. 00	682823.188 2	2282035.2 93	Tramo 3
45+660. 00	680357.531 2	2289067. 135	Tramo 1	50+460. 00	683891.241 8	2286371.18 2	Tramo 2	55+260. 00	682817.794 2	2282016.03 5	Tramo 3
45+680. 00	680374.99 51	2289057. 388	Tramo 1	50+480. 00	683899.24 52	2286352.8 53	Tramo 2	55+280. 00	682812.40 02	2281996.77 6	Tramo 3
45+700.0 0	680392.45 9	2289047. 64	Tramo 1	50+500. 00	683907.24 87	2286334.5 24	Tramo 2	55+300. 00	682807.00 62	2281977.51 7	Tramo 3
45+720.0 0	680409.92 29	2289037. 893	Tramo 1	50+520. 00	683914.629 2	2286316.67 6	Tramo 2	55+320.0 0	682801.612 2	2281958.25 8	Tramo 3
45+740.0 0	680427.38 69	2289028. 145	Tramo 1	50+540. 00	683922.201 2	2286298.16 5	Tramo 2	55+340. 00	682796.218 2	2281938.99 9	Tramo 3
45+760.0 0	680444.85 08	2289018. 398	Tramo 1	50+560. 00	683929.773 1	2286279.6 53	Tramo 2	55+360. 00	682790.82 42	2281919.74 3	Tramo 3
45+780.0 0	680462.10 63	2289008. 751	Tramo 1	50+580. 00	683938.05 41	2286260.5 81	Tramo 2	55+380. 00	682785.43 02	2281900.4 81	Tramo 3
45+800. 00	680479.49 28	2288998. 866	Tramo 1	50+600. 00	683946.125 6	2286242.2 82	Tramo 2	55+400. 00	682780.03 61	2281881.22 2	Tramo 3
45+820. 00	680496.87 92	2288988. 981	Tramo 1	50+620. 00	683954.197 83	2286223.9 83	Tramo 2	55+420. 00	682774.64 21	2281861.96 3	Tramo 3
45+840. 00	680514.265 7	2288979. 096	Tramo 1	50+640. 00	683962.46 69	2286205.5 3	Tramo 2	55+440. 00	682769.24 81	2281842.70 5	Tramo 3
45+860. 00	680530.65 63	2288969. 688	Tramo 1	50+660. 00	683970.677 1	2286187.29 3	Tramo 2	55+460. 00	682763.85 41	2281823.44 6	Tramo 3
45+880. 00	680547.65 87	2288959. 156	Tramo 1	50+680. 00	683978.88 74	2286169.0 56	Tramo 2	55+480. 00	682758.39 51	2281803.8 68	Tramo 3
45+900. 00	680564.66 12	2288948. 625	Tramo 1	50+700. 00	683987.09 76	2286150.81 8	Tramo 2	55+500. 00	682753.215 00	2281784.55 1	Tramo 3
45+920. 00	680581.663 7	2288938. 093	Tramo 1	50+720.0 0	683995.30 78	2286132.58 1	Tramo 2	55+520.0 0	682748.03 5	2281765.23 3	Tramo 3
45+940. 00	680599.61 48	2288927. 55	Tramo 1	50+740. 00	684003.51 8	2286114.34 4	Tramo 2	55+540. 00	682742.85 49	2281745.91 6	Tramo 3
45+960. 00	680616.90 56	2288917. 499	Tramo 1	50+760.0 0	684010.64 43	2286096.9 99	Tramo 2	55+560. 00	682737.674 9	2281726.59 8	Tramo 3

CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
45+980.00	680634.1963	2288907.448	Tramo 1	50+780.00	684018.0708	2286078.429	Tramo 2	55+580.00	682732.4948	2281707.281	Tramo 3
46+000.00	680651.4871	2288897.396	Tramo 1	50+800.00	684025.4973	2286059.859	Tramo 2	55+600.00	682727.3148	2281687.963	Tramo 3
46+020.00	680668.7779	2288887.345	Tramo 1	50+820.00	684032.9238	2286041.289	Tramo 2	55+620.00	682722.1347	2281668.646	Tramo 3
46+040.00	680686.0687	2288877.294	Tramo 1	50+840.00	684040.919	2286021.934	Tramo 2	55+640.00	682716.9547	2281649.328	Tramo 3
46+060.00	680703.3595	2288867.242	Tramo 1	50+860.00	684048.9408	2286003.613	Tramo 2	55+660.00	682711.7746	2281630.011	Tramo 3
46+080.00	680720.6502	2288857.191	Tramo 1	50+880.00	684056.9626	2285985.293	Tramo 2	55+680.00	682706.5946	2281610.693	Tramo 3
46+100.00	680737.9410	2288847.14	Tramo 1	50+900.00	684064.6329	2285967.279	Tramo 2	55+700.00	682701.4145	2281591.375	Tramo 3
46+120.00	680755.2318	2288837.088	Tramo 1	50+920.00	684072.3903	2285948.844	Tramo 2	55+720.00	682696.2344	2281572.058	Tramo 3
46+140.00	680772.5226	2288827.037	Tramo 1	50+940.00	684080.1477	2285930.41	Tramo 2	55+740.00	682691.0544	2281552.744	Tramo 3
46+160.00	680789.8134	2288816.986	Tramo 1	50+960.00	684087.9549	2285911.886	Tramo 2	55+760.00	682685.8971	2281533.357	Tramo 3
46+180.00	680807.1042	2288806.934	Tramo 1	50+980.00	684095.7769	2285893.479	Tramo 2	55+780.00	682680.7594	2281514.022	Tramo 3
46+200.00	680824.3949	2288796.883	Tramo 1	51+000.00	684102.8510	2285876.683	Tramo 2	55+800.00	682675.6217	2281494.693	Tramo 3
46+220.00	680841.6857	2288786.832	Tramo 1	51+020.00	684109.5428	2285857.836	Tramo 2	55+820.00	682670.484	2281475.364	Tramo 3
46+240.00	680858.9765	2288776.78	Tramo 1	51+040.00	684116.2345	2285838.989	Tramo 2	55+840.00	682665.3462	2281456.035	Tramo 3
46+260.00	680876.2673	2288766.729	Tramo 1	51+060.00	684121.3493	2285821.691	Tramo 2	55+860.00	682660.2085	2281436.706	Tramo 3
46+280.00	680893.5581	2288756.678	Tramo 1	51+080.00	684126.7671	2285802.439	Tramo 2	55+880.00	682655.0708	2281417.377	Tramo 3
46+300.00	680909.2015	2288747.343	Tramo 1	51+100.00	684132.1850	2285783.186	Tramo 2	55+900.00	682649.9931	2281398.049	Tramo 3
46+320.00	680925.8498	2288736.259	Tramo 1	51+120.00	684134.2592	2285767.256	Tramo 2	55+920.00	682644.7953	2281378.725	Tramo 3
46+340.00	680942.4981	2288725.176	Tramo 1	51+140.00	684137.0406	2285747.451	Tramo 2	55+940.00	682639.6576	2281359.391	Tramo 3
46+360.00	680956.4925	2288714.672	Tramo 1	51+160.00	684139.2425	2285728.801	Tramo 2	55+960.00	682634.5199	2281340.062	Tramo 3
46+380.00	680972.1393	2288702.215	Tramo 1	51+180.00	684141.1977	2285708.897	Tramo 2	55+980.00	682629.3822	2281320.733	Tramo 3
46+400.00	680987.7861	2288689.758	Tramo 1	51+200.00	684143.1520	2285688.993	Tramo 2	56+000.00	682624.2444	2281301.404	Tramo 3
46+420.00	681003.4329	2288677.301	Tramo 1	51+220.00	684143.2956	2285672.124	Tramo 2	56+020.00	682619.1067	2281282.076	Tramo 3
46+440.00	681019.0796	2288664.844	Tramo 1	51+240.00	684143.123	2285652.125	Tramo 2	56+040.00	682613.969	2281262.747	Tramo 3
46+460.00	681034.7264	2288652.387	Tramo 1	51+260.00	684142.2573	2285633.676	Tramo 2	56+060.00	682608.8313	2281243.418	Tramo 3
46+480.00	681050.3732	2288639.93	Tramo 1	51+280.00	684141.0899	2285615.631	Tramo 2	56+080.00	682603.6935	2281224.089	Tramo 3
46+500.00	681065.1307	2288627.6	Tramo 1	51+300.00	684138.5713	2285595.79	Tramo 2	56+100.00	682598.5558	2281204.761	Tramo 3
46+520.00	681080.4446	2288614.736	Tramo 1	51+320.00	684136.0527	2285575.949	Tramo 2	56+120.00	682593.4181	2281185.431	Tramo 3
46+540.00	681095.7585	2288601.872	Tramo 1	51+340.00	684132.9555	2285558.104	Tramo 2	56+140.00	682588.2721	2281166.392	Tramo 3
46+560.00	681111.0724	2288589.008	Tramo 1	51+360.00	684129.1674	2285538.466	Tramo 2	56+160.00	682582.9526	2281147.111	Tramo 3
46+580.00	681126.3862	2288576.143	Tramo 1	51+380.00	684124.7844	2285520.904	Tramo 2	56+180.00	682577.633	2281127.831	Tramo 3
46+600.00	681141.6235	2288563.309	Tramo 1	51+400.00	684119.7332	2285501.553	Tramo 2	56+200.00	682572.3134	2281108.552	Tramo 3
46+620.00	681156.903	2288550.404	Tramo 1	51+420.00	684114.6819	2285482.201	Tramo 2	56+220.00	682566.9938	2281089.272	Tramo 3



CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo	CAD	X	Y	Tramo
46+640.00	681172.1825	2288537.5	Tramo 1	51+440.00	684109.3921	2285463.793	Tramo 2	56+240.00	682561.6742	2281069.992	Tramo 3
46+660.00	681187.4621	2288524.595	Tramo 1	51+460.00	684103.7833	2285444.595	Tramo 2	56+260.00	682556.3547	2281050.713	Tramo 3
46+680.00	681204.1557	2288511.374	Tramo 1	51+480.00	684098.1631	2285425.489	Tramo 2	56+280.00	682551.0351	2281031.433	Tramo 3
46+700.00	681219.9933	2288499.16	Tramo 1	51+500.00	684092.4988	2285406.308	Tramo 2	56+300.00	682545.7155	2281012.154	Tramo 3
46+720.00	681238.3135	2288485.802	Tramo 1	51+520.00	684086.8345	2285387.127	Tramo 2	56+320.00	682540.3959	2280992.874	Tramo 3
								56+340.00	682535.0764	2280973.594	Tramo 3

La finalidad del Proyecto consiste en aumentar los niveles de eficiencia y seguridad operativa del transporte público dentro del Anillo Periférico Manuel Gómez Morín y la Av. Tonaltecas a través de un sistema Tronco-Alimentador, cuyo modelo se denomina Sistema Integrado de Movilidad. No se contemplan ampliación de carriles ni reducciones de banquetas. Al tratarse de una obra lineal sobre los propios carriles ya existentes, los materiales necesarios para la construcción serán transportados por dichos carriles. Cabe mencionar que este Proyecto es una extensión del Macro Periférico, desde su última estación en Periférico Norte hacia la cabecera municipal del municipio de Tonalá.

No existe la presencia de coberturas vegetales continuas que pudiesen ser afectadas por el Proyecto. La vegetación que se encuentra en el trazo es de origen antrópico. Sin embargo, se tendrá que remover algunos elementos arbóreos ubicados en los camellones centrales y estaciones.

Se contará con obras de drenaje pluvial para la captación y encauzamiento de los escurrimientos superficiales para evitar así las inundaciones, dentro de las cuáles se encuentran cisternas modulares prefabricadas, tuberías para captación y/o alejamiento de agua pluvial, bordillos de concreto, lavadero de concreto, boca de tormenta y cuenta de concreto.

Dada la ubicación del Proyecto, no será necesario recurrir a ninguna obra o servicio de apoyo, puesto que se cuenta con servicios básicos como electricidad, agua potable, servicios médicos, entre otros. Se podrá en algunos casos requerir de generadores de gasolina o diésel para la generación de energía eléctrica.

Asimismo, se contempla la instalación de la red de drenaje, donde se incluyen pozos de visitas y brocales. No se espera la alteración ni destrucción de las líneas de drenaje ya existentes. Se instalarán sanitarios portátiles a razón de 1 sanitario por cada 15 trabajadores.

Se contará de igual manera con un área de educación ambiental para impartir temas de manejo y gestión de la responsabilidad ambiental de la obra.

Además de la construcción de las estaciones, se tiene contemplada una remodelación de la vialidad, agregando vegetación, renovando las señalizaciones y luminarias.

Respecto de las emisiones a la atmósfera, se proyecta que para la duración de todo el Proyecto se generen 113.96 ton de hidrocarburos (a razón de 155.2 kg/día), 1,042.62 ton de CO (a razón de 1,428.25 kg/día) y 240.50 ton de NO₂ (a razón de 329.46 kg/día).

Durante la **etapa de preparación** se contemplan las siguientes actividades:

- Plan de rutas alternas
- Colocación de señalamientos preventivos, restrictivos e informativos
- Delimitación de las áreas de trabajo
- Demolición de pavimentos a nivel de calle
- Carga de escombros y otros materiales
- Transporte de escombros y otros materiales
- Poda de arbolado
- Instalación de sanitarios

Se colocarán letrinas móviles, mismas que se ubicaran en cada frente de obra y estarán moviéndose conforme avance la misma.

Durante esta etapa se tienen considerados 450 empleados, mismos que generarían 250 g/día de residuos por cada empleado. Al paso de dos años que se tiene proyectada la duración del Proyecto, se tendrán 82.12 ton y cerca de 112.6 kg/día de residuos.

Se considerará un uso de 10 L/día para cada trabajador durante toda su jornada. Se espera que los sanitarios sean secos tipo Sanirent, en total se generarán 4,500 m³ (4,500,000 L) de aguas residuales durante esta etapa.

Para la **etapa de construcción** se contemplan las siguientes actividades:

- Corte y nivelación de materiales en carriles centrales y bahías de transferencia
- Movimiento de materiales de excavación
- Movimiento de maquinaria pesada
- Mantenimiento de maquinaria
- Generación de residuos peligrosos y no peligrosos
- Suministro y colocación de base y sub-base
- Aplicación de concreto hidráulico
- Instalación de obras de drenaje hidráulicas
- Construcción de bahías de transferencia y estaciones centrales
- Construcción y rehabilitación de puentes peatonales
- Instalación de señaléticas, pintura y acabados



- Reforestación
- Limpieza general

Los residuos se consideran igual que en la etapa de preparación del sitio.

Finalmente, para la **etapa de operación** se cuentan con las siguientes actividades:

- Mantenimiento de señalética y vertical
- Mantenimiento de estaciones
- Mantenimiento de áreas verdes

No se contempla una etapa de abandono, se espera que el Proyecto opere de manera indefinida.

- VII. Que según se establece en su INPIA, el Proyecto se establecerá sobre una superficie total de 114,750 m² y contará con 15 estaciones distintas, mismas que se ubicarán en los siguientes puntos.

Estación	X	Y
José Alfredo Jiménez	677679.43	2291263.15
Academia de Policía	678831.98	2290279.72
Betania	679989.86	2289314.66
Atotonilco El Alto	680764.87	2288866.00
Zapotlanejo	681497.49	2288405.54
Patio de Encierro	682705.80	2288151.26
Los Conejos	682782.20	2288057.38
San Gaspar	683503.52	2287275.61
Matatlán	683869.95	2286492.59
Coyula	684170.94	2285713.28
Rancho de la Cruz	683918.71	2284711.39
Cihualpilli	682990.61	2282619.17
López Cotilla	682870.13	2282109.86
Emiliano Zapata	682774.62	2281773.20
16 de Septiembre	682664.01	2281355.74
Av. Tonalá	682558.97	2280972.66

Polígono con la ubicación del Proyecto y su Área de Influencia.



Además, el Proyecto se encontrará dividido en 3 tramos:

- **Tramo 1:** De la estación Barranca de Huentitán en el km 41+940.00 a la estación Zapotlanejo en el km 46+980, abarcando así las primeras 5 estaciones y una longitud de 7.3 km.
- **Tramo 2:** También llamado Tramo LBRT Carril Central, con longitud de 6 km que irá desde Periférico Oriente a Av. Cihualpilli, con 5 estaciones y un patio de encierro. Desde la estación Zapotlanejo en el km 47+00.00 hasta la estación Rancho de la Cruz en el km 52+220.00.
- **Tramo 3:** Tramo LBRT Carril Lateral, longitud de 1.8 km de Av. Cihualpilli a Av. Tonalá, considera otras 5 estaciones por el carril derecho (lateral). Desde la estación Rancho de la Cruz en el km 52+240.00 hasta estación Av. Tonalá en el km 56+340.00.

VIII. Que el sitio del Proyecto se encuentra ubicado de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (en adelante **POÉT**) publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 28 de julio del 2001 y posteriormente reformado el 27 de julio del 2006, se ubica dentro de tres Unidades de Gestión Ambiental (en adelante **UGA**):

- Anp₃ 209 P
- Ah₄ 136 C
- Ah₄ 137 C

Debiendo acatar estrictamente los criterios de regulación ecológica correspondientes a estas tres UGAs establecidas en el POET Jalisco, siendo estos criterios los siguientes:



Clave UGA	Ah ₄ 136 C	Ah ₄ 137 C	Anp ₃ 209 P
Fragilidad	Alta	Alta	Media
Política	Conservación	Conservación	Protección
Uso de suelo predominante	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos	Área Natural Protegida
Uso compatible			Flora y fauna
Uso condicionado	Agricultura, minería, flora y fauna	Industria	Turismo, Asentamientos humanos, Agrícola
Uso incompatible			
Criterios de regulación ecológica	Ah 1, 2, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 21, 22, 23, 32 Ag 5, 11, 12, 25, 26 Ff 17 If 5, 8, 9, 15, 21, 22 An 6, 18 In 2, 3, 4, 5, 7, 9, 14, 18, 20 P 20	Ah 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 32, 33, 34 In 2, 3, 4, 5, 7, 9, 14, 10, 18, 20 If 8, 14, 15 An 6, 18 Ff 1, 3, 4 P 20	An 7, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 14, 17, 19 Ff 6, 10, 11, 15, 16, 18, 24, 23 Tu 8, 11, 20, 5, 16 Ah 13, 9, 11, 14, 35 Ag 15, 18, 2, 7, 10, 28

Así mismo, el municipio de Tonalá cuenta con un Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tonalá (en adelante POEL), en donde el Proyecto se encuentra localizado en 4 UGAs distintas:

- Ah₁ 101-2a-A
- Ah₁ 101-7-A
- Ag₂ 101-14-C
- P₂ 101-16-A

Debiendo así acatar los criterios de regulación ecológica establecidos en el POEL Tonalá, consistentes en lo siguiente:

Clave UGA	Ah ₁ 101-2a-A	Ah ₁ 101-7-A	Ag ₂ 101-14-C	P ₂ 101-16-A
Política	Aprovechamiento	Aprovechamiento	Conservación	Aprovechamiento

Clave UGA	Ah ₁ 101-2a-A	Ah ₁ 101-7-A	Ag ₂ 101-14-C	P ₂ 101-16-A
Uso de suelo predominante	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos	Agricultura de riego	Pastizal inducido
Lineamiento	Se remite al PMDU de Tonalá	Se remite al PMDU de Tonalá	Conservar la superficie de 191.98 ha de uso agrícola de la tabla de uso de suelo y vegetación en un periodo de 3 años	Se remite al PMDU de Tonalá
Estrategias	Se remite al PMDU de Tonalá	Se remite al PMDU de Tonalá	E001, E005, E007, E008, E027, E028, E037, E041, E044	Se remite al PMDU de Tonalá
Criterios	Se remite al PMDU de Tonalá	Se remite al PMDU de Tonalá	Ag01, Ag03, Ag04, Ag05, Ag08, Ag10, If01, If03, Ah03, Ah11, Ah12, Ah13, Ah17, Ah18, Ah19, Ah20, Ah21, Ah22, Ah23	Se remite al PMDU de Tonalá
Usos permitidos	Se remite al PMDU de Tonalá	Se remite al PMDU de Tonalá	Agricultura, Infraestructura, Asentamientos humanos	Se remite al PMDU de Tonalá
Usos no permitidos	Se remite al PMDU de Tonalá	Se remite al PMDU de Tonalá	Acuacultura, Pecuario, Forestal maderable, Forestal no maderable, Turismo, Minería, Industria	Se remite al PMDU de Tonalá

CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

- IX. Que para los criterios de la delimitación del área de influencia (en adelante **AI**) se tomó en consideración la superficie donde se efectuarán los impactos ambientales y efectos de la obra y/o actividades del Proyecto, ya sea de manera directa o indirecta. Derivado de esto, se optó por realizar un buffer de 500 m de radio alrededor del tramo del Proyecto como área de influencia.
- X. Que de acuerdo a lo manifestado en su INPIA, el sitio del Proyecto y el área de influencia cuenta con las siguientes variables ambientales:



- **Clima:** El tipo de clima del Proyecto corresponde al templado cálido subhúmedo. La clave climática con base a la clasificación de Köppen modificada por Enriqueta García es: (A)C(w1). Clima templado subhúmedo cuya temperatura es superior a 19.5 °C, con régimen de lluvias en verano y sequía en invierno. El periodo comprendido entre los meses de mayo a octubre siendo julio el mes con mayor precipitación con 260 mm en promedio. El mes más seco del año es marzo con una precipitación promedio de 4.6 mm.
- **Temperatura y precipitación:** Para determinar estos valores se tomó la información disponible en la estación climatológica 00014386 Tonalá, misma que es la más cercana al sitio del Proyecto.

Estación	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	PROM.
Temperatura	17.2	18.6	19.6	21.1	22.7	21.8	20.8	20.6	20.1	19.8	18.7	17.4	19.9
Precipitación	7.7	2.4	3	5.8	27.5	183	195	181	159	51	10	4.8	829.1

- **Geología y geomorfología:** El Proyecto se encuentra insertado en la Provincia Fisiográfica Eje Neovolcánico, Se le puede caracterizar como una enorme masa de rocas volcánica de todos los tipos del Cenozoico Superior, acumulada en numerosos y sucesivos episodios volcánicos que se iniciaron en el Terciario Superior y que han continuado hasta el Cuaternario. El área de influencia presenta derrames volcánicos piroclásticos, riolitas, basaltos, brechas volcánicas básicas y volcanoclástico del Terciario. Las rocas Cuaternarias son las más superficiales. El Proyecto se asienta sobre rocas de tipo tobas y basaltos.

El trazo del Proyecto tiene un gradiente que va desde los 1,493 msnm hasta los 1,693 msnm, sin embargo, el área de influencia cuenta con un gradiente más amplio, cuyo punto más bajo es de 1,290 msnm en la parte de la Barranca de Huentitán, hasta los 1,710 msnm en las serranías cerca del Cerro de la Reina.

No se presentan fallas y fracturas geológicas dentro del área del Proyecto ni del área de influencia.

- **Geología:** La zona centro del estado fue formada a finales del Terciario Tardío (Plioceno) y hasta el Cuaternario, caracterizado por la emisión de derrames y piroclastos de composición basáltica, basáltico-andesítica. Se tiene erosión en el Pleistoceno y depósito de material conglomeráticas, derivado de edificios volcánicos, así como suelos aluviales, eólicos y lacustre.

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

- **Suelo:** En el área de influencia predominan suelos regosol eutrítico, litosol y feozem háplico. Los regosoles no presentan capas en forma horizontal, se asemeja mucho a la roca de origen por lo que presenta permeabilidad alta; es de susceptibilidad alta a la erosión y su fertilidad es moderada. Los litosoles, conocidos también como leptosoles cuyo nombre hace referencia a lo delgado de dicho tipo de suelo, son pedregosos y de bajo desarrollo, pueden contener altas cantidades de calcio. Los feozem, literalmente, tierra parda, son suelos que se pueden presentar en cualquier tipo de relieve y clima, excepto en regiones tropicales lluviosas o zonas muy desérticas. Es el cuarto tipo de suelo más abundante en el país. Se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave, rica en materia orgánica y en nutrientes sin presentar las capas ricas en cal.
- **Hidrología superficial:** El Proyecto se encuentra en la región Lerma-Santiago, misma que se encuentra dividida en cuencas hidrológicas y subcuencas hidrológicas. El área de influencia se encuentra sobre la cuenca Río Santiago-Guadalajara, que a su vez se divide en las subcuencas Río Verde-Presa Santa Rosa y Río corona-Río Las Pintitas, El Rosario, Coyula, Santa Anita, Mascuala, Rancho contento, Guadalajara, Río Blanco y Zapopan.

No se observan cuerpos de agua dentro del área de influencia más allá de escurrimientos que conectan hacia la barranca, mismos que no se verán afectados por la ejecución de la obra.

- **Hidrología subterránea:** Dentro del Proyecto se encuentran los acuíferos Toluquilla y Atemajac, ambos en situación de sobreexplotación. El Acuífero Toluquilla es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo en semiconfinamiento, constituido principalmente por sedimentos aluviales y volcanoclásticos y rocas volcánicas. El Acuífero Atemajac es de tipo semiconfinado conformado por dos acuíferos, uno granular y otro en fracturas. El primero está formado por arenas pumíticas y derrames lávicos de basalto intercalados con espesores que van de los 4 a los 300 metros. El segundo se considera de menor potencial y está constituido por basalto y andesita fracturado y alterado.
- **Vegetación:** Se realizaron recorridos a lo largo del trazo del Proyecto con la finalidad de contabilizar los individuos arbóreos presentes y que pudieran ser objetos de poda o derribo. Se contabilizó un total de 2,541 individuos arbóreos, los cuales están incluidos en 35 familias y 85 especies. Únicamente no se pudieron identificar a 18 ejemplares.

La especie y familia que tuvo mayor número de individuos fue *Pithecellobium dulce* con 501 ejemplares pertenecientes a la familia Fabaceae, misma que contó con 687 individuos, mientras que 53 especies presentaron menos de 10 ejemplares en todo el trazo. 57 ejemplares se encontraron muertos y 7 en mal estado.



Del total de las especies, 3 son endémicas, 43 son nativas, 34 son exóticas y 5 son consideradas como exótica-invasoras. 2 de ellas se encuentran bajo alguna categoría de protección bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010.

- **Fauna:** Mediante las técnicas de muestreo en campo y la bibliografía considerada potencialmente, se tiene un total de 266 especies de los diferentes grupos faunísticos, de los cuales 204 son aves, 46 mamíferos, 4 anfibios y 12 reptiles.

El Proyecto se procederá a desarrollar en un terreno que ya presenta impactos, por la cual no requiere la remoción de fauna silvestre, sin embargo, se mantendrá un monitoreo constante para poder estar al pendiente de las posibles interacciones que surjan entre animales y humanos.

No se presentarán afectaciones a la densidad poblacional de los organismos que conforman los diferentes grupos faunísticos de la zona. No se contemplan barreras físicas en el entorno natural como factor aislante de organismos que conforman la fauna silvestre.

Adicionalmente, dentro de su estudio se tiene una medida de mitigación donde se contempla la reforestación y manejo de arbolado afectado por el presente Proyecto.

- **Paisaje:** De acuerdo al análisis de la calidad del paisaje para el sitio del Proyecto, se cuenta con una fragilidad ALTA, debido principalmente a la inexistencia de vegetación. El desarrollo del Proyecto no disminuirá la calidad visual del paisaje, no aumentará la fragilidad del mismo. Sin embargo, con la reforestación de áreas verdes, mejorará la calidad visual del paisaje.
- **Medio socioeconómico:** El municipio de Tonalá cuenta con una población de 659,913 personas de acuerdo al censo realizado por el INEGI en el año 2020, lo que representa un aumento del 6.31% respecto del censo anterior en el año 2015.

ANÁLISIS TÉCNICO

- XI. Que para la identificación de los impactos ambientales se utilizó una matriz de doble entrada donde las actividades se acomodan en las columnas de la matriz y los elementos ambientales en las filas, de tal manera que se identifican las interacciones entre elemento ambiental - actividad para cada una de las etapas del Proyecto.

Posterior a esto, se realizó la evaluación de los impactos ambientales se siguió la metodología propuesta por Vicente Conesa Fernández en su libro "Guía metodológica para la Evaluación de Impacto Ambiental" en su cuarta edición donde se utiliza la siguiente fórmula:

$$I = \pm(IN + EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

En donde:

- I: Importancia
- IN: Intensidad
- EX: Extensión
- MO: Momento
- PE: Persistencia
- RV: Reversibilidad
- MC: Recuperabilidad
- SI: Sinergia
- AC: Acumulación
- EF: Efecto
- PR: Periodicidad

Derivado de este análisis, los impactos ambientales más relevantes fueron:

- Demolición de pavimentos a nivel de calle
- Poda de arbolado
- Corte y nivelación de materiales en carriles centrales y bahías de transferencia
- Suministro y colocación de base y sub-base
- Aplicación de concreto hidráulico

XII. Que para prevenir y mitigar los impactos ambientales que resulten de la ejecución del Proyecto, se manifestó en su INPIA las medidas preventivas, de mitigación y/o compensación para los posibles impactos ambientales del mismo, tomando en consideración aquellos más significativos. Se determinó que las etapas más críticas y con mayor cantidad de impactos son la preparación y construcción del Proyecto. Para contrarrestar los posibles impactos, se diseñó un Plan de Manejo Ambiental (PMA):

- 1) Supervisión Ambiental
- 2) Instalación de señalamiento informativo, preventivo y restrictivo
- 3) Programa de rescate de fauna urbana
- 4) Programa de protección de suelos y agua
- 5) Reforestación y manejo de arbolado

XIII. En virtud de lo anterior, y tras analizar la información manifestada en su INPIA, los impactos ambientales derivados de las actividades de preparación, construcción y operación del



Proyecto, así como de las medidas de mitigación para disminuir, prevenir, compensar o remediar dichos impactos, los distintos programas que conforman al Plan de Manejo Ambiental, así como la finalidad y los beneficios sociales que traerá la implementación del Peribús Tonalá y tomando en consideración que la implementación de este tipo de transporte ayudará a evitar viajes en coche, disminuyendo así de manera directa la cantidad de emisiones provenientes de los motores de combustión interna y el quemado de combustibles fósiles, sus propuestas se consideran suficientes y que podrán mitigar los principales impactos generados por el Proyecto, particularmente durante las etapas de preparación y construcción. Además, dada la ubicación del Proyecto en un entorno principalmente urbano y el contexto ambiental en el que se encuentra embebido, se puede considerar que los impactos ambientales no afectarán elementos naturales de manera directa, siempre y cuando se sigan las medidas de mitigación, particularmente aquellas encaminadas a la protección de los escurrimientos superficiales y del suelo en los que salvaguarde la integridad de las personas y usuarios que harán uso del Proyecto. Es por ende que el Proyecto se considera ambientalmente viable y compatible con el sitio donde pretende instalarse.

- XIV. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 31, fracción III de la LEEPA, la SEMADET podrá sujetar la realización de la obra y/o actividades, al establecimiento, de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos por el Proyecto. En ejercicio de dicha facultad, está DGPGA estableció, adicionalmente a lo propuesto por el Promovente, algunas medidas que son vertidas en las Condicionantes del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 6 fracción VIII, 27, 28 fracción I, 30 y 31 fracción III de la LEEPA; 1, 2, 3, 4 fracción II, 5 fracción I, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 20 fracción II, 24, 62, 65 y 66 del RLEEEPA; 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 14, 36, 46 y 50 fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 12 fracción I y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; y 1, 2 fracción VI, 3 fracción III, inciso b), 5, 11 fracciones II, IV, XI, XIII y XVII, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI, 19 fracciones I, III, IV y V y 49 del Reglamento Interno de la SEMADET, esta DGPGA en el ejercicio de sus atribuciones determina que los impactos ambientales reportados en su INPIA y aquellos identificados durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, pueden ser prevenibles, mitigables y compensables cuando su carácter de residualidad así lo establezca, siempre y cuando se cumpla con las medidas correspondientes propuestas en su INPIA y en la presente resolución, por lo que el Proyecto objeto de la evaluación que se dictamina con el presente instrumento ES PROCEDENTE Y AMBIENTALMENTE VIABLE y por lo tanto ha resuelto AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA su desarrollo, debiendo sujetarse para ello en lo estipulado en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 27 de julio del año 2006; y de forma particular a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - La presente autorización en materia de impacto ambiental, se emite únicamente en referencia a los aspectos ambientales de las actividades del Proyecto presentado por el Promovente, mediante su INPIA, el cual se describe en los Considerandos VI y VII del presente oficio.

SEGUNDO. - La presente autorización condicionada en materia de impacto ambiental tendrá una vigencia de **2 años para su preparación y construcción y 30 años para su operación y mantenimiento.** Dicho plazo comenzará a partir de la fecha de notificación del presente oficio.

La vigencia del plazo otorgado podrá ser ampliada a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando el Promovente lo solicite por escrito en tiempo y forma, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes de la presente resolución, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por su parte en su solicitud. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la DEIA la aprobación de la solicitud con una anticipación de 45 días hábiles previos a la fecha de vencimiento. Prescrito el plazo otorgado para solicitar la ampliación, esta no podrá ser otorgada.

La solicitud en comento deberá acompañarse de un informe suscrito por el Promovente, en el que integre una relación pormenorizada y puntual, con evidencia que sustente el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Dicho informe deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad por parte del Promovente; así como la copia simple del acta de inspección de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente (en adelante PROEPA), en la que conste el grado de cumplimiento de lo establecido en las Autorizaciones que para el caso emitió esta Secretaría; copia simple del pago de derechos por el servicio de evaluación respectivo, emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; la justificación técnica de la razón por la cual no concluyó el Proyecto en el plazo otorgado; o bien, de acuerdo a la guía que en su momento esté vigente y haya sido publicada por esta Secretaría expresamente para ese fin. La solicitud en comento deberá acompañarse de un informe suscrito por el Promovente, en el que integre una relación pormenorizada y puntual, con evidencia que sustente el cumplimiento de cada uno de los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización, así como las medidas de prevención, mitigación y/o compensación. Dicho informe deberá contener la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad por parte del Promovente; así como la copia simple del acta de inspección de la PROEPA, en la que conste el grado de cumplimiento de lo establecido en las Autorizaciones que para el caso emitió esta Secretaría; copia simple del pago de derechos por el servicio de evaluación respectivo, emitido por la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; la justificación técnica de la razón por la cual no concluyó el Proyecto en el plazo otorgado; o bien, de acuerdo a la guía que en su momento esté vigente y haya sido publicada por esta Secretaría expresamente para ese fin.



TERCERO. - El Promovente queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 21, fracción II del RLEEEPA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades motivo de la presente resolución, a fin de que esta DGPGA proceda y determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura, ni el desarrollo de actividades que no estén contempladas en el término primero y en las condicionantes del presente oficio. Sin embargo, en el momento que el Promovente decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al proyecto, deberá solicitar a esta DGPGA la definición de la competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. Al respecto, se enfatiza que de acuerdo con el marco legal vigente, el instrumento de política pública y gestión ambiental denominada Evaluación de Impacto Ambiental se rige por un principio preventivo, toda vez y como de su naturaleza se desprende, pretende evitar o reducir al mínimo los efectos negativos que sobre el medio ambiente generan los proyectos de desarrollo; por lo que deberá abstenerse de realizar cualquier obra o actividad hasta no contar con su correspondiente autorización, ya que en caso de contravenir con este principio, será sujeto de otras sanciones administrativas que en derecho correspondan, e incluso podría ser acreedor a los procedimientos penales conforme a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Para la elaboración de la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior, el Promovente debe manifestar cuando menos un resumen general de los "subproyectos" con su ubicación exacta y las condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello, la Secretaría podrá determinar la procedencia para tramitar una modificación a la autorización condicionada en materia de evaluación de impacto ambiental, o bien, la presentación de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad correspondiente para su evaluación.

CUATRO. - La presente Autorización Condicionada se otorga única y exclusivamente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental respecto a las obras y actividades del Proyecto, enunciadas en el Considerando VI y VII en el Término Primero de este oficio, sin perjuicio de lo que determinen otras autoridades en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del proyecto en referencia.

Es por ello que esta Autorización Condicionada no exime al Promovente del cumplimiento normativo ni de otros trámites que le sean aplicables al Proyecto en cualquiera de sus etapas de desarrollo, requeridos en otras instancias y por otras dependencias Federales, Estatales y/o Municipales; incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los trámites para la obtención del registro como generador de residuos de manejo especial y en su caso el plan de manejo correspondiente ante la Dirección de Gestión Integral de los Residuos y/o la Licencia Ambiental Única en materia de residuos ante la Dirección de Sustentabilidad

del Sector Productivo de esta Secretaría; por lo que es de su entera responsabilidad el realizar de manera oportuna todos los trámites que le correspondan.

QUINTO. - La presente resolución a favor del Promovente es personal, si en algún momento durante su vigencia se pretende realizar un cambio de titularidad, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría, de manera previa a que ocurra, para que ésta determine lo conducente. En caso de resultar procedente, se le requerirá cuando menos que presente un informe técnico extraordinario para evidenciar el nivel de avance del Proyecto y el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, junto con un acuerdo de voluntades de ambas partes certificado en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

SEXTO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 fracción III de la LEEPA y 20 fracción II del RLEEEPA, que establecen que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, esta DGPGA determina que la construcción, operación y mantenimiento de las obras autorizadas del Proyecto, estarán sujetas a la descripción contenida en su reporte técnico de impacto ambiental, por lo que el desarrollo del proyecto estará sujeto al cumplimiento de los términos y las condicionantes establecidas en el presente resolutivo, por lo que deberá acatar lo dispuesto en la misma, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Técnicas:

1. Deberá cumplir cabalmente con todas y cada una de las medidas de mitigación que propuso en su INPIA, las cuales esta Secretaría considera que son viables de ser aplicadas, así como las medidas que se le requiere sean complementadas en las presentes Condicionantes, dando prioridad a las medidas mencionadas en su Plan de Manejo Ambiental, siendo estas:
 - 1) Supervisión Ambiental
 - 2) Instalación de señalamiento informativo, preventivo y restrictivo
 - 3) Programa de rescate de fauna urbana
 - 4) Programa de protección de suelos y agua
 - 5) Reforestación y manejo de arbolado
2. Previo a cualquier movimiento de tierra, deberá de establecer las medidas de restricción o precautorias, con respecto a la infraestructura presente en el área del Proyecto, previniendo cualquier tipo de contingencia ambiental y riesgo a la población. En caso necesario, deberá de dar aviso a la Dirección General de la Unidad Estatal de Protección Civil Jalisco y demás autoridades competentes.





Expediente 3800

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

3. Queda prohibida la utilización de escombros o cualquier otro tipo de RME para el relleno y/o la nivelación de las áreas en el sitio del Proyecto, con excepción de escombros tratados que cumpla con las especificaciones técnicas para ser aprovechados para este fin. En caso de que el Promovente pretenda utilizar escombros para relleno, deberá someterlo a opinión previa y validación de esta Secretaría así como a la dependencia de Obras Públicas municipales que correspondan, debiendo presentar los estudios de mecánicas de materiales y las proyecciones de aplicación de los mismos que permitan garantizar la calidad y seguridad de las construcciones donde sean utilizados, contando para tal efecto con la aprobación del supervisor de obra; debiendo cumplir además con lo especificado en la NAE-SEMADET-001/2016, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo las cuales se deberá realizar la separación, clasificación, valorización y destino de los residuos de la construcción y demolición en el Estado de Jalisco.
4. Deberá acatar lo estipulado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), la Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco (LGIR) y sus respectivos reglamentos, así como en la NAE-SEMADES-007/2008, que establece los criterios y especificaciones técnicas bajo los cuales se deberá realizar la separación, clasificación y valorización de los residuos en el Estado de Jalisco y demás legislación y normatividad ambiental vigente en la materia en tema de separación, señalización y correcto manejo de los residuos.

En coadyuvancia con lo anteriormente mencionado, deberá presentar ante esta Secretaría, copia simple de la documentación que acredite la entrega de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, que llegue a generar durante la operación y mantenimiento del Proyecto, a empresas autorizadas por esta misma Secretaría para su confinamiento o disposición final, conforme a lo estipulado en la legislación aplicable. Así mismo deberán depositarse temporalmente en contenedores y espacios adecuados con las medidas de seguridad pertinentes, previo a ser entregados a la empresa autorizada. Además, deberá promover la reutilización y/o la revalorización de los residuos generados en las instalaciones del Proyecto, reduciendo el volumen de residuos que se deberán confinar en un sitio de disposición final. Esto incluye a los Residuos de la Demolición y Construcción (RCD) generados por el propio Proyecto.

Los comprobantes deberán ser ingresados de forma periódica conforme lo indica la Condicionantes 14 y en cada informe de actividades de operación del Proyecto en copia simple, así como en digital, en la Ventanilla de Trámites Ambientales de esta Secretaría.

5. Deberá capacitar al personal que se concentre en el sitio de Proyecto en medidas y acciones para la prevención de accidentes y contingencias, señalización y uso de equipos de seguridad personal y protección general, aplicando los programas que para el efecto le determinen las entidades competentes en la materia.

6. Todo equipo empleado en el Proyecto deberá operar en óptimas condiciones, debiendo recibir de manera oportuna su mantenimiento preventivo de acuerdo con los requerimientos del fabricante. El Promoviente deberá llevar una bitácora de mantenimiento del equipo que labore en el sitio, contabilizando las horas trabajadas, fechas de mantenimiento y personal responsable del mismo.

Toda actividad que involucre el manejo de sustancias peligrosas para el mantenimiento de maquinaria y/o genere residuos peligrosos (corrosivos, reactivos, tóxicos e inflamables), deberá realizarse bajo un procedimiento específico, en el cual se determine el tipo de acciones a realizar para evitar el contacto de dichas sustancias con el suelo natural y cuerpos de agua, debiendo tomar todas las previsiones necesarias para actuar eficientemente contra posibles derrames de hidrocarburos, incluyendo la designación de sitios acondicionados para este fin.

El manejo de los residuos peligrosos que puedan generarse por el mantenimiento del equipo, deberá atender a los criterios para las áreas de almacenamiento que se establecen en los Artículos 82 a 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; debiendo ser entregados a una empresa autorizada por la SEMARNAT para las actividades de recolección y transporte. En los informes de cumplimiento correspondientes, deberá informar sobre la generación, manejo y entrega de este tipo de residuos, validada mediante la bitácora y los manifiestos de entrega-recepción correspondientes.

7. Como medida de mitigación general y en coadyuvancia para la implementación del proyecto estratégico Jalisco Respira, todos los vehículos y camiones asociados a la operación de la planta deberán estar afinados y verificados de acuerdo con lo establecido en el Programa "Verificación Responsable" vigente en el Estado de Jalisco. Para tal efecto, el Promoviente deberá establecer controles en el ingreso del sitio para restringir el acceso a los vehículos y camiones que no cuenten con su certificado vigente. Para efectos de validar esta condicionante, deberá entregar en los informes a los que refiere la Condicionante 15, la relación de las placas y los certificados de verificación, indicando su vigencia, de las unidades que regularmente participan en la operación de trasbordo de residuos, así como de los vehículos del personal que laborará en el Proyecto.
8. En materia de emisión de ruido, el Promoviente deberá observar lo establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición, así mismo, los niveles de presión de sonido resultantes de cualquier actividad, ya sea abierta o cerrada, no deberán exceder más allá de los límites de propiedad, los niveles de decibeles máximos permitidos deberán apegarse a lo estipulado en la tabla contenida en el artículo 103 del Reglamento Estatal de Zonificación. Los sonidos producidos por la operación de motores vehiculares u otras fuentes móviles, no se incluirán en la



determinación de los niveles de decibeles máximos permitidos, siendo éstos regulados por el reglamento de la materia.

9. Para las luminarias que se lleguen a instalar y con el fin de evitar la contaminación lumínica de la atmósfera, deberá de utilizar tonos cálidos no mayores a los 3000 K (grados Kelvin), con capacidad de disminuir la intensidad (tipo "dimmable") y sensores de movimiento que al no detectar actividad disminuyan la intensidad de la luz, así como con luz direccionada hacia el área que se requiera iluminar y con un escudo que no rebase el plano horizontal de la luminaria para que la luz no escape hacia el cielo.
10. Deberá de anexar en su primer reporte al que hace mención la Condicionante 15 los manifiestos de entrega de los residuos generados a las empresas autorizadas. Asimismo, deberá de realizar la estimación de los residuos a generar durante las etapas de construcción y operación y mantenimiento, toda vez que estas estimaciones sirven como línea base e indicadores ambientales para el cumplimiento de las medidas de mitigación y condicionantes de su Proyecto.
11. Deberá de compensar los árboles perdidos en el área del proyecto durante las etapas de preparación y construcción, con relación 1:3 (tres árboles compensados por cada árbol derribado), implementando un plan de mantenimiento del arbolado y áreas verdes, que contenga como mínimo los siguientes instrumentos de verificación:
 - a) Inventario de arbolado en la zona de trabajo
 - b) Reporte de manejo del arbolado; poda, trasplante o derribo de ejemplares
 - c) Reporte de sobrevivencia de los árboles trasplantados
 - d) Recibo de recepción del arbolado por compensación
 - e) Plan de mantenimiento del arbolado y áreas verdes
 - f) Cronograma de actividades a desarrollar en las áreas reforestadas y jardinería; desde podas, fertilización, deshierbe, reemplazos, combate de plagas, deshije, en por lo menos 2 años posteriores a la terminación de la etapa de construcción del proyecto.

Administrativas

12. Durante las etapas de preparación del sitio y construcción, deberá colocar en cada uno de los frentes de trabajo, un letrero nuevo que contenga la siguiente información:
 - Nombre del Proyecto;
 - Número de oficio de la presente autorización condicionada;
 - Número de dictamen de vocacionamiento de uso del suelo;
 - Número de licencia municipal.

Presentar evidencia que acredite su instalación en el primer informe de cumplimiento al que hace referencia la Condicionante 15 del presente dictamen.

13. Deberá publicar en uno de los diarios de mayor circulación en la Región 12 Centro, del Estado de Jalisco, en un plazo no mayor a 05 días hábiles posteriores a que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, el aviso a que se refiere el artículo 24 del RLEEEPA con respecto a la Manifestación de Impacto Ambiental y la presente autorización. Asimismo, una vez realizada la publicación, deberá acreditar dicha obligación ante esta Secretaría a más tardar al día siguiente hábil de la publicación, ello en virtud de que su expediente quedará abierto al público para consulta en los términos de lo estipulado en el artículo 25 del RLEEEPA.
14. A partir de la notificación de este oficio, deberá registrar en una bitácora la implementación de las obras de prevención, mitigación y/o rehabilitación ambiental, así como las condicionantes de este oficio que sean ejecutadas durante las etapas de preparación y construcción del Proyecto. Lo anterior, a fin de corroborar las acciones y actividades que al respecto se realicen. Dicha bitácora deberá ser presentada al personal técnico de la PROEPA en cada una de las inspecciones que se realicen al sitio de Proyecto a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en la materia.
15. Deberá presentar ante esta Secretaría en forma escrita y digital (en formato .pdf), y solo en digital para la PROEPA, informes técnicos semestrales del cumplimiento a las condicionantes de la presente autorización y de las medidas de mitigación propuestas en su INPIA durante el desarrollo de las etapas de preparación del sitio y construcción, mismo que deberá presentarse con el formato de la "Guía para la Elaboración de un Informe Técnico Semestral de Impacto Ambiental", que se encuentra en la siguiente liga:

https://semadet.jalisco.gob.mx/sites/semadet.jalisco.gob.mx/files/informe_tecnico_semestral.pdf

El primer y segundo informe deberán ser presentados de forma semestral, a más tardar el último día de los meses de diciembre del 2024 y junio del año 2025. Los informes presentados fuera de los meses señalados se considerarán como extemporáneos.

Durante la etapa de operación, los informes se presentarán con periodicidad anual, en el mes de junio de cada año, en el que se reporte el cumplimiento de los Términos y Condicionantes aplicables en esta etapa. Dicho informe tendrá el mismo formato de los informes semestrales.

16. Deberá presentar de manera escrita y digital (en formato .pdf) ante ésta Secretaría y solo digital ante la PROEPA, un informe técnico de la conclusión de la etapa de construcción del Proyecto, junto con un aviso de inicio de operaciones. El informe de referencia deberá contener la siguiente información:





Expediente 3800

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

- La descripción por parte del promovente respecto del cabal cumplimiento de cada una de las condicionantes establecidas en la presente resolución y anteriores, junto con los anexos documentales que acrediten su dicho.
- Las acciones de mitigación de los impactos ambientales observados en las etapas de preparación de los sitios que abarca el proyecto y su construcción.
- Material fotográfico completo, suficiente y de buena calidad que incluya panorámica y los cuatro puntos cardinales del sitio de proyecto con su respectivo pie de foto mediante el cual se hagan constar sus manifestaciones.
- Acta de inspección de la PROEPA en donde se conste el cabal cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.
- El informe de conclusión de referencia deberá contener invariablemente la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad.

Presentarlo, 20 veinte días hábiles posteriores a la conclusión del Proyecto constructivo.

17. Deberá de mantener una bitácora del mantenimiento realizado a las unidades y estaciones del BRT mismo que deberá de ser anexado en los informes de cumplimiento a condicionantes a los que hace mención la Condicionante 15 durante la etapa operación del Proyecto.
18. En el supuesto evento de que no se inicie de inmediato el Proyecto referido, deberá informar a esta Secretaría sobre los motivos del retraso, señalando la fecha probable de la puesta en marcha del proyecto, sus repercusiones en el calendario de trabajo y demás cambios o modificaciones que de ello se deriven.

SÉPTIMO. - El Promovente será responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo del Proyecto que no hayan sido considerados por él mismo en la descripción contenida en su INPIA.

OCTAVO. - Se hace del conocimiento que la presente resolución condicionada emitida con motivo de la aplicación de la LEEPA, el RLEEEPA y las demás disposiciones legales aplicables a la materia podrá ser impugnada mediante recurso de revisión ante esta Secretaría dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos del 154 al 169 de la LEEPA.

En virtud de lo anterior, y de la documentación presentada por el Promovente ante esta Secretaría, ha sido analizada única y exclusivamente como elemento de referencia, con fundamento en lo estipulado en el artículo 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. Es por lo que se apercibe al Promovente que las controversias y/o procedimientos legales que pudieran surgir por causa de la emisión de la presente, así como del vocacionamiento de uso de suelo, localización, posesión, propiedad, usufructo y/o destino final, etc., que del terreno en cuestión surgieren deberán ser ventiladas ante las autoridades competentes en la materia.

OFICIO DGPGA/DEIA No. 365/0476/2024

NOVENO. - Deberá mantener copia del expediente tanto en el domicilio registrado, como en la sede del Proyecto, para efectos de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO. - Se advierte que, en lo conducente a la revisión y validación técnica del cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como de los ordenamientos legales aplicables en materia de impacto ambiental en conjunto con esta Secretaría, interviene también la PROEPA, mediante las visitas de inspección. Para ello ejercerá, entre otras, la facultad que se le confiere en el artículo 116, segundo párrafo de la LEEPA, y en cualquier omisión o incumplimiento a lo estipulado en la presente autorización será motivo de las sanciones correspondientes establecidas en la LEEPA y en el RLEEEPA

UNDÉCIMO. - Notifíquese al Promovente Mtro. David Miguel Zamora Bueno, Secretario de Infraestructura y Obra Pública de Jalisco, con dirección en Calle Alcalde No. 1351, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfonos, 33 36 42 67 06 y 33 24 71 90 82, y correo electrónico contacto@biosferazul.com, o en su defecto, al responsable técnico, el Biol. Luis Osvaldo Toro Vaca, con dirección en Lázaro Cardenas No. 86, local 25 Centro, Bucerías, C.P. 63732, Bahía de Banderas, Nayarit, teléfonos 33 36 42 67 06 y 33 24 71 90 82, correo electrónico contacto@biosferazul.com.

Sin más por el momento, agradezco la atención al presente, quedo atento como su más seguro servidor.

Así lo proveyó y firma el Titular de la Dirección General de Protección y Gestión Ambiental, siendo competente para lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2 punto 3, 3 punto 1 fracción I, 5 punto 1 fracción XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 punto 1 fracción XVIII, 16 punto 1 fracción XII y 28 punto 1 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 12 fracción I, 20 fracción II y 56 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 1, 2 fracción VI, 3 fracción III, inciso b), 5, 11 fracciones II, IV, XI, XIII y XVII, 17 fracciones I, II, III, IV, VI, IX y XI, 19 fracciones I, III, IV y V y 49 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Atentamente

"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"


Ing. Juan Luis Sube Ramírez
Director General de Protección y Gestión Ambiental

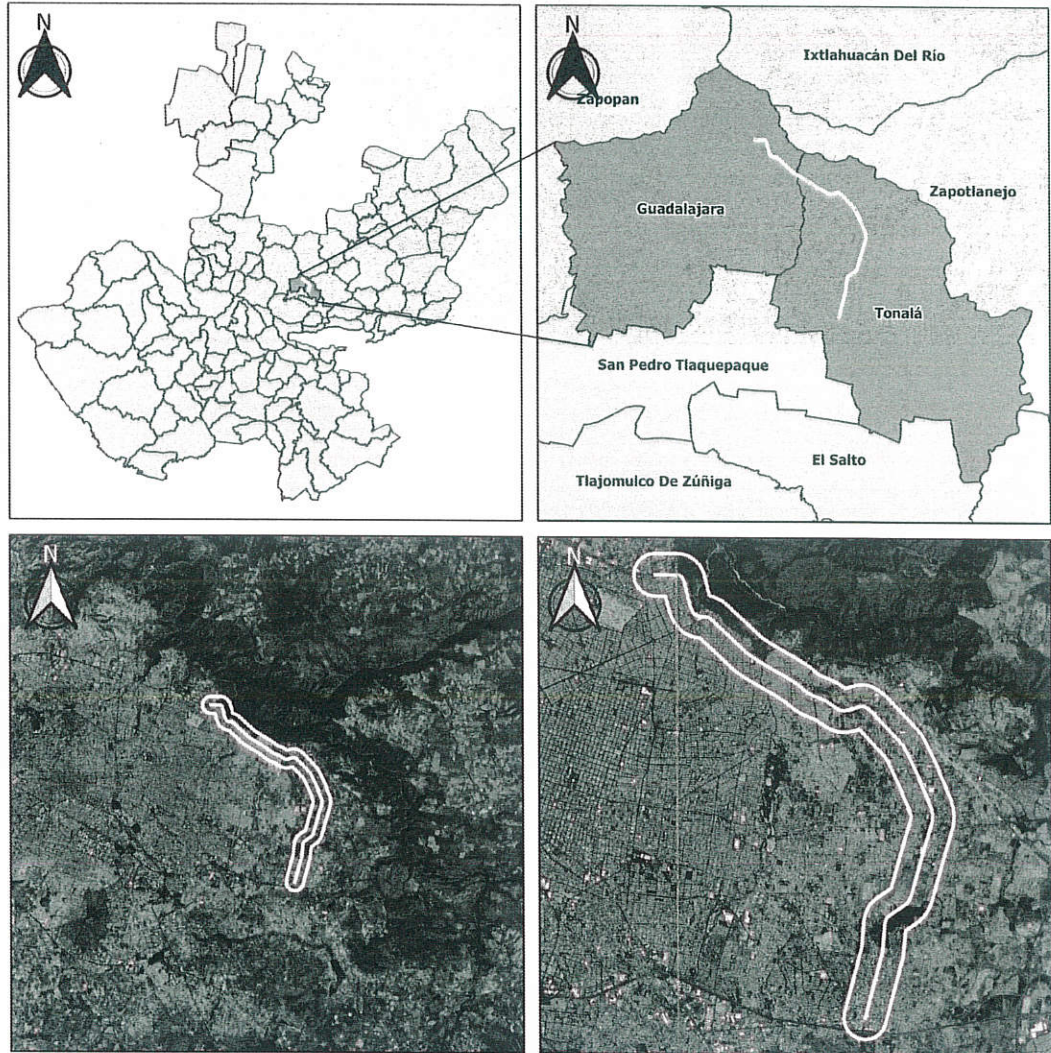
Dirección General de Protección y Gestión Ambiental

JMM/VEES/AARG

c.c.p. Archivo/minutario



Anexo 1. Ubicación del Proyecto.



Elaboración propia con datos extraídos del IIEG y Bing Satellite.
Datum: WGS84 / UTM Zona 13N, EPSG 32613.

Proyecto: Construcción del Peribús Tonalá
Municipio: Guadalajara y Tonalá